

CONVENIO No. 2001-01-ESPE-b2

ENTRE LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO Y EL HOSPITAL GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (HG- 1)

La Escuela Politécnica del Ejército y el Hospital General de las Fuerzas Armadas, representadas en su orden, por el señor Rector, Coronel de Estado Mayor Conjunto, Ingeniero HERNAN BEDON MARTINEZ y por el señor General de División OSCAR ISCH LIZARZABURU en calidad de Jefe del Comando Conjunto de la Fuerzas Armadas, debidamente autorizado por el señor Ministro de defensa Nacional conforme al documento adjunto, que forma parte de este Convenio; que en adelante se denominara ESPE-CC.FF.AA., respectivamente celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1. El Hospital General No. 1 de las Fuerzas Armadas es una Unidad hospitalarias dependiente orgánicamente del Comando Conjunto de las fuerzas Armadas.
 2. Las Fuerzas Armadas, cuentan con Casas de Salud en todo el país, para dar atención médica a su personal, extendiendo su servicio a la Comunidad, en cumplimiento de su misión constitucional, con personal y equipos en la mayoría de las especialidades médicas.
 3. Los adelantos de la ciencia médica y la preservación de la Salud Humana, como aspecto sustancial del desarrollo social y económico del País, exigen perfeccionamiento y especialización a niveles que garanticen su éxito, lo cual obliga al mejor aprovechamiento de opciones académicas en el extranjero lo que ocasiona inversiones ingentes
 4. La formación académica de Pregrado del personal médico es el cimiento para la subsecuente especialización, sin que para ésta en nuestro país se cuente con un sólido sistema médico - docente, que atienda así las más importantes especialidades y menos a las que hacen relación con las tragedias humanas, producidas como consecuencia de la guerra y desastres que, en forma prioritaria, deben ser atendidas por el personal de Sanidad Militar.
 5. En nuestro país existen preclaros profesionales de la Salud con conocimientos y experiencias altamente reconocidos a más de su disposición para participar en eventos de carácter académico unto a facultativos especializados de nivel internacional, cuyos esfuerzos deben ser canalizados a través de un sistema académico - médico - docente, perfectamente estructurado.
 6. La Escuela Politécnica del Ejército legalmente facultada para atender de manera preferente las necesidades académicas de las Fuerzas Armadas, en cumplimiento de sus principales objetivos, mantiene la Dirección de Postgrado y creó la Facultad de Ciencias Médicas, mediante Orden de Rectorado No. 96067- ESPE-a-2, de 16 de mayo de 1996 y Resolución No. 996005 del H. Consejo Politécnico
 7. La Dirección de Postgrado, luego del análisis exhaustivo de la complejidad hospitalaria, reconoce al Hospital General de las Fuerzas Armadas HG-1 como Hospital Docente, con capacidad profesional y de equipamientos suficientes para atender estudios de acreditación de eventos académicos planificados a nivel de Postgrado.
-

SÉGUNDA: OBJETO.-

Con los antecedentes expuestos, la Escuela Politécnica del Ejército y el Hospital General de las Fuerzas Armadas, se comprometen a desarrollar programas de Postgrado con el aval académico de la primera y la asistencia profesional y equipamiento del segundo.

TERCERA: OBLIGACIONES.-

3.1 CONJUNTAS

3.1.1 Las partes se obligan a desarrollar programa de Cuarto Nivel Educativo en el área de las Ciencias Médicas, con la participación de facultativos nacionales y extranjeros, sea como docentes o como alumnos, de acuerdo con la planificación general de la Dirección de Postgrado de la ESPE y con la asistencia profesional y de equipamiento médico del HG-1.

Para tal efecto deberán:

3.1.2 Promover la creación del Sistema Hospitalario de Docencia Médica con la participación de todas las Unidades Hospitalarias de las Fuerzas Armadas.

3.1.3 Crear una Comisión Bipartita presidida por un coordinador general designado por la ESPE; dos representantes de la Dirección de Postgrado de la Escuela Politécnica del Ejército y dos profesionales del Hospital General de las Fuerzas Armadas, que serán los encargados de la planificación, ejecución y supervisión de ejecución del presente Convenio, para lo cual podrán nombrar las subcomisiones que consideren necesarias.

3.1.4 La Comisión Bipartita será la responsable además de la selección del personal técnico, académico y administrativo, así como de los concursos de merecimientos y oposición para dichos Postgrado.

3.1.5 La Comisión Bipartita elevará a conocimiento de la ESPE la Planificación de los Programas de Postgrado para su aprobación y trámites correspondientes.

3.1.6 La Comisión Bipartita funcionará en el Departamento de Docencia del Hospital General de las Fuerzas Armadas.

3.2 ESPECIFICAS DE LA ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCITO - ESPE

3.2.1 Aprobar la planificación académica de los Programas de Postgrado para Profesionales Médicos y realizar el seguimiento, evaluación y supervisión de su ejecución a través de la Dirección de Postgrado y la Comisión Bipartita.

3.2.2 Gestionar el reconocimiento de los Programas de Postgrado por parte del Consejo Nacional de Educación Superior y participar en la Asociación de Facultades y Escuelas de Medicina del Ecuador (AFEME).

3.2.3 *Proporcionar todos los recursos que contemplen los proyectos de ejecución de los Programas de Postgrado debidamente financiados.*

3.3 **ESPECIFICAS**

DEL HOSPITAL GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS HG-1

3.3.1 *Disponer que todas las Unidades Técnico - Administrativas y su equipamiento contribuyan al desarrollo de los Programas de Postgrado en actividades de carácter académico - docente, de acuerdo con la planificación aprobada.*

3.3.2 *Coadyuvar para el éxito de las actividades académico administrativas en los procesos de seguimiento evaluación y supervisión de los Programas de Postgrado.*

3.3.3 *Reorganizar y ampliar la Unidad de Postgrado del Departamento de Docencia con el personal técnico y administrativo asignado de acuerdo al presente Convenio.*

3.3.4 *El Departamento de Docencia proporcionará los estudios técnicos de factibilidad disponible para la realización de los Programas de Postgrado a la Comisión Bipartita sobre la base de lo cual se efectuará la planificación de los mismos.*

CUARTA: DECLARACIONES.-

4.1 *El Ministerio de Defensa Nacional y el Hospital General de las Fuerzas Armadas, por ser un hospital docente, tienen firmados convenios con otras Universidades y Escuelas de Medicina del país. Al firmar el presente Convenio con la Escuela Politécnica del Ejército, se dará prioridad a los Programas de Postgrado en Especialidades Médicas de dicha Institución sin excluir a las otras Universidades y Escuelas de Medicina del País.*

4.2 *En procura de la formación integral de Médicos Especialistas, la Comisión Bipartita, será la responsable de analizar y recomendar la necesidad de establecer Convenios y/o coordinar con entidades médicas y de salud públicas o privadas del País y del exterior, para establecer rotaciones de entrenamiento en otros Hospitales o Centros Médicos, así como la provisión de personal docente a dichos Centros Hospitalarios encargados del entrenamientos de los alumnos del Postgrado.*

4.3 *La Escuela Politécnica del Ejército y el Hospital General de las Fuerzas Armadas, conjuntamente realizarán acercamientos a organismos nacionales e internacionales, en procura de desarrollar las Investigaciones Médicas en el Hospital General de las Fuerzas Armadas, conjuntamente con el Centro de Investigaciones de la ESPE*

4.4 *Los actuales Médicos Residentes asistenciales del Hospital General de las Fuerzas Armadas podrán acogerse, por ésta única vez a los beneficios de la creación de Programas de Postgrado, mediante un proyecto especial, elaborado por la Comisión Bipartita, únicamente en las Especialidades Médicas que se crearen.*

QUINTA: FINANCIAMIENTO.-

5.1 *Cada uno de los proyectos serán autofinanciado.*

5.2 Las utilidades netas y donaciones se revertirán en beneficio mutuo e igualitario de las dos instituciones, prioritariamente para el Área de Investigaciones Médicas.

SEXTA: UNIDAD ACADEMICA RESPONSABLE. -

Las Unidades Académicas responsables de la planificación, ejecución, evaluación, supervisión y selección del personal académico y alumnos serán la Dirección de Postgrado de la ESPE y el HG-1 a través de la Comisión Bipartita.

SEPTIMA: DURACION-

La duración del presente Convenio es concurrente con la existencia de las dos Instituciones suscriptoras. Podrá ser modificado por acuerdo mutuo y ejecutado a través de protocolos especiales, si fuera necesario.

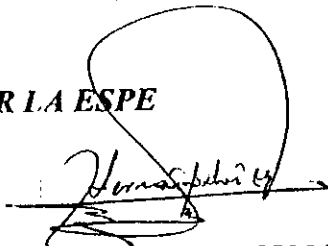
OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSÍAS. -

En el caso de producirse controversias en la ejecución del presente Convenio no superables por acuerdo, las partes se sujetarán a la resolución que adopten las máximas autoridades, contando con los suficientes informes técnicos sobre la materia en discusión; de lo contrario, lo declararán finalizado y procederán a liquidarlo.

NOVENA: RATIFICACION. -

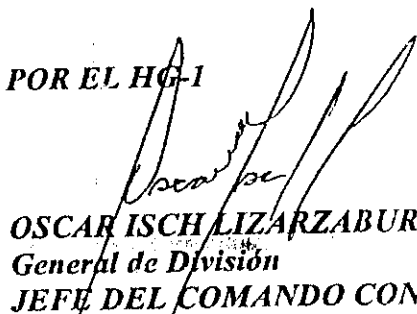
Los comparecientes ratifican el presente Convenio en todas sus partes y para constancia de conformidad, lo suscriben en seis ejemplares del mismo tenor y valor en Sangolquí, a 17. Sept. 2002

POR LA ESPE



ING. HERNÁN BEDON MARTINEZ
CRNL. DE E.M. C.
RECTOR DE LA ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCITO

POR EL HG-1



OSCAR ISCH LIZARZABURU
General de División
JEFE DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

17-SEP-2002


DR. RAMIRO MILÁN M.

